

LA CÁRCEL PÚBLICA DE LA VILLA

José Moreira Pumar

P.C. Nazaret

En el siglo XVII, la jurisdicción de Cangas, denominada Tierra de Morrazo, estaba sometida a la autoridad del juez arzobispal de Santiago, dentro de ella se encontraban sometidas las siguientes feligresías: San Tomé de Piñeiro, Santa M^a de Aldán, Santa M^a de Cela, San Martín de Bueu, San Pedro de Domaio, San Martín de Moaña, San Juan de Tirán y San Salvador de Coiro.

Sin embargo, parece ser que esto es incompleto al comprobar que casos de justicia del otro lado de la ría eran oídos en este juzgado; con anterioridad a estas averiguaciones, Juega Puig afirma que el juzgado de Cangas se encontraba dentro del de Pontevedra y desgajado más tarde por el arzobispo compostelano en época cuya fecha no se puede precisar.

A los ojos del siglo XX la vida de la villa en los siglos XVI y XVII parece desasistida de vigilancia por falta de policía. Pero es de hacer constar la existencia de las jurisdicciones municipales e inquisitoriales que contribuían al mantenimiento del orden público.

A la vista de los datos reunidos, podríamos afirmar que el nivel de delincuencia en la villa era sin duda bajo. Un reducido número de vecinos, la autoridad religiosa e imperativos morales, hacían que los delitos contra la propiedad privada fueran algo inexistentes. Pese a lo dicho, la villa contaba con un centro de reclusión, conocido como la Casa de la Torre, y probablemente ubicado en la plaza del Costal.

Una pregunta se perfila. ¿Compartían el mismo centro penitenciario inquisición y justicia arzobispal? La cuestión queda en el aire. Fuera o no su origen inquisitorial, de sus orígenes nada sabemos. Las primeras referencias datan de Agosto de 1607, donde Juan de Refoxos se halla en la cárcel acusado de no haber librado los cien ducados que el Arzobispo (ahora fallecido) le había enviado para terminar de construir la iglesia colegial, alegando que estos dineros no estaban en su poder sino en manos de Juan da Veiga (escribano), quien por ser "hombre honrado y abonado los tiene".

La administración y gobierno de la cárcel pública estaba a cargo de un alcaide y un carcelero, nombrado por el mismo juez encargado de la vigilancia de los reos día y noche.

Aunque es de lamentar la parquedad del notario en describirnos las mazmorras tenemos, sin embargo, cumplido detalle de los instrumentos que en ellas se contenían a la hora en que el nuevo carcelero se hacía cargo de su oficio. En verano de 1618, en la toma de posesión de la cárcel pública, afirma encontrar en las prisiones de la villa "...dos cadenas gruesas de hierro con dos candados y sus llaves, cinco farropeas colocadas en la pared con sus fusiles, tres grillos con sus dos anillos, cada uno con sus cunas, un martillo de presas de remachar las prisiones". "Se le entregó por el juez, sigue el documento, dos llaves de las cerraduras que tiene la puerta, una por dentro y otra por fuera".

Cinco años más tarde, la prisión no había mejorado en nada, pese a que la relación mencionada respondía prácticamente a la fecha del asalto e incendio de la villa por los berberiscos. A treinta de Mayo el nuevo carcelero nos dice en esta ocasión que en la Casa de la Torre "...hay cinco farropeas y cinco pares de grilletes enteros, un tronco de madera con una cuña de hierro y una visagra en una de las puertas..." Como puede apreciarse, se había reparado una de las puertas que estaba en mal estado y añadido un tronco.

Nuestras prisiones, tan malas si las comparamos con las de otros lugares, pues si nos trasladamos a la cárcel de Vigo la estancia de los condenados no debía de gozar de las más mínimas condiciones, a que el informe de 1652 recoge el testimonio de aquel carcelero quejándose al juez "...que la cárcel de esta villa tiene el techo y sollado totalmente caído y la puerta que da a la escalera de arriba está sin llaves".

Los regímenes carcelarios están en consonancia con la sensibilidad social y la dignidad del individuo de la época. En el siglo XVI y XVII el sistema penitenciario no preveía la manutención de los presos, quienes se veían obligados a pagar por añadidura el sustento de su propio bolsillo, con lo cual el padecimiento elevaba el nivel de miseria a índices indescriptibles haciéndolo extensible a los familiares por la merma que suponía los brazos del reo en el aporte a la economía familiar. De 1653 recogemos el testimonio de nueve labradores de Bueu, presos en la cárcel, se ven obligados a vender parte de su patrimonio para poder pagar los costos de justicia y el sustento en la prisión.

Pero el mayor desamparo lo padecían los desheredados y vagabundos a cuyo remedio tenía que acudir la caridad pública. Para paliar en cierta medida esta situación de miseria, no faltaban personas piadosas, generalmente bien situadas, quienes a la hora de hacer las mandas testamentarias apartaban de sus bienes mantas, ropas y comida "... y siendo vigilia désele sardina para que a la hora de sus exequias vayan los deudos y les conforten con limosnas", favor que los presos convertían en preces por su alma.

Una simple ojeada a los papeles de la época basta para convencerse que el perfil delictivo de quienes visitaban la cárcel pública lo eran mayoritariamente por deudas impagadas viéndose en algunas ocasiones en la necesidad de pedir préstamos para salir de prisión, lo que les conducía por fuerza a la emigración para salir de la nueva deuda contraída.

Una parte importante de reclusos lo fueron por causas de levás a consecuencia de las campañas militares que se negaban a prestar el servicio al rey.

La situación brutal de los presos en el interior de las cárceles son recogidos en buena parte por las actas notariales, cuyos términos son elocuentes. Pedro Díaz, labrador de Darbo, en 1622 se quejaba de estar preso con una cadena "hay más de ocho meses", cuando debían haberle soltado al día siguiente de concluida su condena. La presión de los poderosos llegaba hasta las mismas celdas, contra esto se lamentaba el cirujano de la villa contra Juan Refoxos y su hijo Benito, diciendo que le tenían sujeto con una cadena a los pies "... por el rencor que me tienen". Este trato inhumano contrasta fuertemente con la llegada de alguna fiesta religiosa en que las penas se mitigaban a extremos más piadosos. Sucedió a Catalina Costas, tenida por los nominadores de Coiro por impago de impuestos, fue puesta en libertad para estar entre los suyos por Navidad, bajo promesa de regresar de nuevo a la cárcel.

Las arbitrariedades y sobornos de quienes guardaban las cárceles debía ser moneda corriente, que llegaban al extremo de poner al reo en libertad, lisa y llanamente, pues registramos casos de tropezarse en la calle denunciado y víctima, este ponía denuncia del caso al juez. En Mayo de 1622, el alguacil Juan Suárez recibe denuncia del suegro de Alonso de Pidre por haber contagiado de mal de bubas a su hija y "anda libre por esta villa cuando debería recibir penas corporales y de cárcel".

La cárcel y los ritos en las exequias funerarias reflejaban claramente la estratificación social basada en los apellidos y la riqueza. La cárcel pública, como su nombre indica, lo era para el común del pueblo. La carcelería o cárcel elegida en casa de particular, era privilegio de la aristocracia local. Así, en Marzo de 1632, varios apellidos ilustres de la localidad se vieron envueltos en un asunto obscuro. Al objeto de clarificar el caso se desplaza a Cangas el alguacil mayor de Santiago,

para hacer ciertas averiguaciones sobre el casamiento clandestino entre Álvaro Fernández y Aldonza de Villar. Entre los inculpados se encontró al capitán Jerónimo Núñez, quien exige tomar por carcelería una casa particular, la de su amigo Bartolomé de Refojos. Allí permanece el capitán durante varios días, bajo palabra dada de no salir a excepción de "oír misa y sermón", así como una fianza de quinientos ducados. La víspera de ser conducido a Santiago, Jerónimo Núñez hace enérgica protesta contra el alguacil mayor porque le había puesto "un grillo en un pie por molestarme, pues aunque tenga que llevarme a la cárcel de Santiago mañana sábado, lo hace por agravio y vexación a mi persona". En estas localidades pequeñas era más difícil actuar contra estas personas, pues los jueces estaban en el mismo plano social. El mismo caso de carcelería habían exigido en 1667 los ediles de la villa, al ser encerrados por el alguacil mayor al haberse negado a entregar el cupo de hombres para la armada. En aquella ocasión los hombres públicos pusieron el grito en el cielo, que siendo personas principales se les busque casa particular, lejos de la cárcel pública.

(Publicado en "Festas do Cristo". Cangas, 1990)